

PADRE LAS CASAS, 06 SET. 2011

**VISTOS:**

- Casas.  
de 1979, sobre rentas municipales.  
los artículos 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.  
Bebidas Alcohólicas.  
que establece el orden de subrogancia de la Secretaría Municipal en ausencia del titular.  
30.12.1998, que regula el monto y la forma de girar los Derechos Municipales.  
Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- La Ley 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
  - 2.- El Texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063,
  - 3.- La Ley N° 17.195, Reglamento para la aplicación de
  - 4.- La Ley N° 19.925 sobre el expendio y consumo de
  - 5.- El Decreto Alcaldicio N° 1456 de fecha 08.06.2011,
  - 6.- El D.L. 824 del 1974, sobre Impuesto a la renta.
  - 7.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha
  - 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Artículo N° 19 de la Ley N° 19.925, en su inciso tercero señala, que en los días de Fiestas Patrias las Municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, pudiendo cobrar la Municipalidad a los beneficiarios de estos permisos el derechos que se estime conveniente.

**DECRETO:**

1.- Concédase permiso a las Organizaciones Comunitarias, debidamente acreditadas como tal por la Municipalidad, para realizar beneficios con venta de bebidas alcohólicas en recintos particulares del día Viernes 16.09.2011 desde las 00:00 hrs. al día Lunes 19.09.2010 hasta las 24:00 hrs., siendo responsable sus dirigentes por el buen funcionamiento de ellos.

2.- Considérese los valores diarios establecidos de la Ordenanza Municipal, de acuerdo al siguiente detalle

- |   |                      |
|---|----------------------|
| 1.- Permiso para fondas en lugares particulares | 1.5 UTM valor diario |
| 2.- Beneficios bailables (ramadas)              | 1.5 UTM valor diario |

3.- Los valores antes indicados, son sin perjuicio de los montos que les correspondiere pagar a los adjudicatarios por concepto de impuestos de carácter fiscal y otros valores que procedieren, ajenos al Municipio.

4.- La Orden de Ingreso Municipal mediante la cual la Organización pague los Derechos Municipales, autoriza el funcionamiento y constituye la patente municipal habilitada para el desempeño de la actividad en el período señalado y deberá estar en un lugar apropiado para los fines de inspección y control que ejecuten los organismos pertinentes, debiendo entregar copia de ellos a la 3ª Comisaría de Padre Las Casas para su fiscalización.

5.- Transcribese copia íntegra del presente decreto y de los permisos que otorgue el Municipio, al Servicio de Impuestos Internos, a Carabineros de Chile y al Servicio de Salud Araucanía Sur.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVÉSE

LORENA PALAVECINOS TAPIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:

- ☒ Servicio de Impuestos Internos
- ☒ Carabineros de Chile 3ª Comisaría de Padre Las Casas
- ☒ Servicio de Salud Araucanía Sur- Departamento de Higiene Ambiental
- ☒ Rentas Municipales
- ☒ Administración Municipal
- ☒ Oficina de Partes e Informaciones
- ☒ ID 76646



CRISTIAN BROWN RIQUELME  
ALCALDE (S)